



CONVOCATORIA PARA UNA OPERACIÓN DE OPCIÓN TIPO CAP NÚMERO 9 -CAP

Con fundamento en los artículos 4, 12, 29, 30 y demás aplicables de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios (la "Ley de Obligaciones y Financiamientos"), en el artículo 26 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"), y la Sección I, Sección II, numeral IX de la Sección V y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos"), la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (la "Secretaría" o el "Estado"), a través de su Secretario, con fundamento en la normatividad anteriormente señalada, convoca a las Instituciones de Banca Múltiple nacionales que cuenten con una calificación crediticia nacional equivalente de al menos AA+, otorgada por al menos una Agencia Calificadora, autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar operaciones derivadas (las "Instituciones"), y que a más tardar a las 15:00 horas del 13 de diciembre de 2023 tengan suscrito y actualizado con el Estado, un Contrato Marco para Operaciones Financieras Derivadas (establecido por la *International Swaps and Derivatives Association*, "ISDA" por sus siglas en inglés -Asociación Internacional de Swaps y Derivados-) con los anexos correspondientes (el "Contrato Marco"), interesadas en participar en el Proceso Competitivo identificado con el número 9 -CAP (el "Proceso Competitivo"), relacionado con la contratación de un Instrumento Derivado de cobertura de tasa de interés bajo la modalidad de CAP (el "Instrumento Derivado"), asociado a cada uno de los siguientes 2 (dos) contratos de apertura de crédito simple y sus convenios modificatorios (cada uno, un "Contrato de Crédito" y conjuntamente, los "Contratos de Crédito"):

1. Contrato de apertura de crédito simple de fecha 16 de mayo de 2017, celebrado entre Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como acreditante y el Estado como acreditado por un monto de hasta \$800'000,000.00 (Ochocientos millones de Pesos 00/100 M.N.) (el "Contrato de Crédito Santander") y su Convenio Modificatorio de fecha 3 de noviembre de 2022.
2. Contrato de apertura de crédito simple de fecha 4 de septiembre de 2017, celebrado entre BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como acreditante y el Estado como acreditado por un monto de hasta \$806'250,000.00 (Ochocientos seis millones doscientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.) (el "Contrato de Crédito BBVA") y su Convenio modificatorio de fecha 7 de julio de 2023.

Los términos con mayúscula inicial no definidos en la presente Convocatoria tendrán el significado que se les atribuye en la Ley de Obligaciones y Financiamientos, en la Ley de Disciplina Financiera, en los Lineamientos y en los Contratos de Crédito.



A continuación, se presentan las especificaciones del Instrumento Derivado a contratar:

Inciso	Características.	
a.	Tipo de Instrumento Derivado:	El Estado desea contratar un instrumento de cobertura de tasa de interés bajo la modalidad de CAP, en virtud del cual, la contraparte se obliga a cubrir los intereses, en la Fecha de Pago por el Periodo de Pago que corresponda, considerando para el cálculo de los mismos, el mínimo entre la Tasa de Referencia pactada en el Contrato de Crédito que corresponda o la Tasa de Interés Máxima estipulada en la Oferta Calificada correspondiente a cada uno de los Contratos de Crédito.
b.	Contratos de Crédito asociados al Instrumento Derivado:	1. Contrato de apertura de crédito simple de fecha 16 de mayo de 2017, celebrado entre Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como acreditante y el Estado como acreditado por un monto de hasta \$800'000,000.00 (Ochocientos millones de Pesos 00/100 M.N.) (el "Contrato de Crédito Santander") y su Convenio Modificatorio de fecha 3 de noviembre de 2022. 2. Contrato de apertura de crédito simple de fecha 4 de septiembre de 2017, celebrado entre BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como acreditante y el Estado como acreditado por un monto de hasta \$806'250,000.00 (Ochocientos seis millones doscientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.) (el "Contrato de Crédito BBVA") y su Convenio modificatorio de fecha 7 de julio de 2023. Los Contratos de Crédito se encuentran publicados en la Página del Proceso Competitivo.
c.	Plazo de los Contratos de Crédito asociados al Instrumento Derivado:	1. Contrato de Crédito Santander: 240 (doscientos cuarenta) meses, contados a partir de la fecha en la que se realice la primera disposición del Contrato de Crédito, en el entendido que la vigencia el mismo no podrá exceder del 16 de mayo de 2037. 2. Contrato de Crédito BBVA: 240 (doscientos cuarenta) meses, contados a partir de la fecha en la que se realice la primera disposición del Contrato de Crédito, en el entendido que la vigencia del mismo no podrá exceder del 29 de agosto de 2037.
d.	Plazo del Instrumento Derivado:	1,077 (un mil setenta y siete) días. El Instrumento Derivado deberá estar vigente en la Fecha de Inicio del plazo, la cual corresponde al 14 de diciembre de 2023 y hasta la Fecha de Terminación del plazo, esto es, el 25 de noviembre de 2026; en el entendido que la primera Fecha de Pago que cubrirá el Instrumento Derivado es la del 25 de diciembre de 2023 y la última Fecha de Pago será el 25 de noviembre de 2026.
e.	Perfil de amortizaciones de capital de los Contratos de Crédito asociado al	Perfil de amortización creciente al 1.3% (uno punto tres por ciento) mensual.



Inciso	Características.	
	Instrumento Derivado:	
f.	Tasa de interés de referencia de los Contratos de Crédito asociados al Instrumento Derivado:	La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días (la “Tasa de Referencia”) o el plazo que sustituya a éste, que el Banco de México dé a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación. La TIIE que se utilizará para calcular los intereses mensuales será la que se encuentre vigente en la fecha de inicio de cada Periodo de Pago o, en su caso que no se publique en esa fecha, la inmediata anterior publicada.
g.	Tasa de interés ordinaria de los Contratos de Crédito asociados al Instrumento Derivado:	Tasa de Referencia, más una sobretasa asociada a determinado nivel de riesgo, conforme a lo establecido en los Contratos de Crédito y Convenios Modificatorios al Contrato de Apertura de Crédito tomando como base, en su caso, la calificación de calidad crediticia del crédito que corresponda, que represente el mayor grado de riesgo asignado por una de las dos Agencias Calificadoras.
h.	Periodicidad de pago de los intereses de los Contratos de Crédito asociados al Instrumento Derivado:	Mensual. El Periodo de Pago corresponde al lapso comprendido desde un día después de la Fecha de Pago inmediata anterior, hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente. La Fecha de Pago será el día 25 de cada mes calendario o, en su caso que dicho día no sea un día hábil, el día hábil inmediato siguiente.
i.	Liquidación:	Por diferencias.
j.	Monto Asegurado/Nocional:	La cantidad equivalente \$226,672,161.58 (Doscientos veintiséis millones seiscientos setenta y dos mil ciento sesenta y un pesos 58/100 M.N.). Dicho Monto Asegurado/Nocional global corresponde a los saldos insolutos y se compone de las siguientes cantidades: 1. Contrato de Crédito Santander. La cantidad equivalente a \$129,267,769.66 (ciento veintinueve millones doscientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y nueve pesos 66/100 M.N.). 2. Contrato de Crédito BBVA. - Disposición 4: La cantidad equivalente a \$83,465,647.60 (ochenta y tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.). - Disposición 6: La cantidad equivalente a \$13,938,744.32 (trece millones novecientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 32/100 M.N.). Como referencia se adjuntan al presente como Anexo A las tablas de amortización asociadas a los Contratos de Crédito, por el monto asegurado, para el Plazo del Instrumento Derivado, sin considerar los montos de la contraprestación o prima del CAP.
k.	Recurso a otorgar como Fuente de Pago de los Contratos de Crédito y del Instrumento Derivado:	El pago de la contraprestación o prima por la contratación del Instrumento Derivado se realizará directamente por parte del Estado con recursos presupuestales. Adicionalmente, como fuente de Pago de los Contratos de Crédito se tiene el patrimonio del Fideicomiso Fuente de Pago de los Contratos de Crédito Santander y BBVA.



Inciso	Características.
1.	Estructura del fideicomiso para el pago de los Contratos de Crédito y el Instrumento Derivado: 1. Contrato de Crédito Santander: Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el número F/0205, celebrado el 9 de mayo de 2017 entre el Gobierno del Estado de Campeche, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C. V, División Fiduciaria en su carácter de fiduciario, siendo el fiduciario actual CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple (el "Fideicomiso Fuente de Pago del Contrato de Crédito Santander"). Al patrimonio del Fideicomiso Fuente de Pago del Contrato de Crédito Santander se afectaron: a) Como fuente de pago y/o garantía primaria: i) el 100% (cien por ciento) de los derechos al cobro y de los flujos derivados de los ingresos presentes y futuros de la concesión para operar, explotar, conservar y mantener el puente denominado: "Puente de la Unidad-Eugenio Echeverría Castellot" otorgada en favor del Estado, por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el 15 de marzo de 2005; y ii) los derechos fideicomisarios en primer lugar del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 3089, de fecha 20 de febrero de 2017, constituido con Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, consistentes en el 100% de los derechos al cobro e ingresos derivados de la explotación de la concesión otorgada el 15 de diciembre de 2016, por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor del Estado para constituir, operar, explotar, conservar y mantener el Nuevo Puente que sustituirá el "Puente de la Unidad-Eugenio Echeverría Castellot". b) Como fuente de pago subsidiaria el 4.0% (cuatro por ciento) de las Participaciones Federales que por ley le corresponden al Estado de Campeche del 100% (cien por ciento) del Fondo General de Participaciones, equivalente al 5.26% de las Participaciones que le corresponden al Estado, excluyendo las que les corresponden a los Municipios. 2. Contrato de Crédito BBVA: Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/0006, celebrado el 2 de diciembre de 2010 entre el Estado Libre y Soberano de Campeche, en su carácter de fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria en su carácter de fiduciario, siendo el fiduciario actual CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple (el "Fideicomiso Fuente de Pago del Contrato de Crédito BBVA"). Al patrimonio del Fideicomiso Fuente de Pago del Contrato de Crédito BBVA se afectó el 6.54% (seis punto cincuenta y cuatro por ciento) de las participaciones, presentes y futuras, que correspondan al Estado, derivadas del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, excluyendo las participaciones que le correspondan a los



Inciso	Características.													
		municipios del Estado, e incluyendo (sin estar limitado a) todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Federación y en favor del Estado que eventualmente los sustituyan y/o complementen por cualquier causa. Derivado de la celebración del Convenio Modificatorio de fecha 7 de julio de 2023 se modifica para quedar afectado el 5.26% (cinco punto veintiséis por ciento) de las participaciones, presentes y futuras, que les corresponden al Estado, derivadas del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, excluyendo las participaciones que le correspondan a los municipios del Estado, e incluyendo (sin estar limitado a) todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Federación y en favor del Estado que eventualmente los sustituyan y/o complementen por cualquier causa. Como se mencionó en el inciso k anterior, el pago de la contraprestación o prima por la contratación del Instrumento Derivado se realizará directamente por parte del Estado con recursos presupuestales.												
m.	Mecanismo de recepción de las Ofertas:	Las Ofertas deberán describir el Instrumento Derivado asociado a los Contratos de Crédito a cubrir, así como la contraprestación o prima por contratación que se oferte por las Instituciones. Las Ofertas serán recibidas en la Fecha del Concurso a las siguientes direcciones de correo electrónico: jose.olvera@campeche.gob.mx y/o jruc.balam@campeche.gob.mx.												
n.	Hora y fecha de recepción de las Ofertas:	Conforme a lo establecido en la presente Convocatoria, la Fecha del Concurso será el 14 de diciembre de 2023 y el horario de recepción de Ofertas será 30 (treinta) minutos a partir de las 12:00 horas, Zona Centro.												
o.	Tasas de Interés Máximas:	El <i>strike</i> o techo de tasa de interés al cual se pactará el CAP podrá ser del 11.50% (once punto cincuenta por ciento) y 11.75% (once punto setenta y cinco por ciento) en relación con la Tasa de Referencia, la que el Estado considere conveniente contratar.												
p.	Base de cálculo:	ACT/360												
q.	Detalle de la Cuenta de abono para los beneficios que, en su caso, se generen:	En caso de que se generen beneficios del Instrumento Derivado, dichos recursos deberán ser depositados en las siguientes cuentas: 1. Contrato de Crédito Santander: La Cuenta Concentradora del Fideicomiso de Pago del Contrato de Crédito Santander: <table><tr><td>Beneficiario:</td><td>CIBanco, S. A. Institución de Banca Múltiple</td></tr><tr><td>Banco:</td><td>Banco Inbursa, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa</td></tr><tr><td>Cuenta:</td><td>50038505730</td></tr><tr><td>CLABE:</td><td>036180500385057308</td></tr><tr><td>Sucursal:</td><td>Palmas</td></tr><tr><td>Plaza:</td><td>180</td></tr></table>	Beneficiario:	CIBanco, S. A. Institución de Banca Múltiple	Banco:	Banco Inbursa, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa	Cuenta:	50038505730	CLABE:	036180500385057308	Sucursal:	Palmas	Plaza:	180
Beneficiario:	CIBanco, S. A. Institución de Banca Múltiple													
Banco:	Banco Inbursa, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa													
Cuenta:	50038505730													
CLABE:	036180500385057308													
Sucursal:	Palmas													
Plaza:	180													



Inciso	Características.												
	2. Contrato de Crédito BBVA: La Cuenta Concentradora del Fideicomiso de Pago del Contrato de Crédito BBV A: <table><tr><td><i>Beneficiario:</i></td><td>CIBanco, S. A. Institución de Banca Múltiple</td></tr><tr><td><i>Banco:</i></td><td>Banco Mercantil del Norte, S. A.</td></tr><tr><td><i>Cuenta:</i></td><td>0215689986</td></tr><tr><td><i>CLABE:</i></td><td>072180002156899684</td></tr><tr><td><i>Sucursal:</i></td><td>La Villa México</td></tr><tr><td><i>Plaza:</i></td><td>9244</td></tr></table>	<i>Beneficiario:</i>	CIBanco, S. A. Institución de Banca Múltiple	<i>Banco:</i>	Banco Mercantil del Norte, S. A.	<i>Cuenta:</i>	0215689986	<i>CLABE:</i>	072180002156899684	<i>Sucursal:</i>	La Villa México	<i>Plaza:</i>	9244
<i>Beneficiario:</i>	CIBanco, S. A. Institución de Banca Múltiple												
<i>Banco:</i>	Banco Mercantil del Norte, S. A.												
<i>Cuenta:</i>	0215689986												
<i>CLABE:</i>	072180002156899684												
<i>Sucursal:</i>	La Villa México												
<i>Plaza:</i>	9244												
r.	Oferta Calificada: La Oferta Calificada que cumpla con los requisitos que se señalan en la presente Convocatoria y los Lineamientos y represente el costo financiero más bajo para el strike seleccionado por el Estado será aquella con la menor contraprestación o prima por la contratación del Instrumento Derivado.												

1. La presente Convocatoria al Proceso Competitivo, es abierta y se encuentra a disposición de las Instituciones interesadas para consulta en el sitio oficial de internet de la Secretaría: <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias/financiamiento-y-obligaciones> (la “Página del Proceso Competitivo”).
2. Podrán participar en el proceso las Instituciones que a más tardar el 13 de diciembre de 2023 a las 15:00 horas, tengan suscrito y actualizado un Contrato Marco con el Estado. Será requisito y responsabilidad de cada una de las Instituciones suscribir o mantener actualizado el Contrato Marco correspondiente para participar.
3. Las Ofertas deberán presentarse en idioma español, ser irrevocables y deberán ser, en cualquier caso, consistentes con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y se deberán presentar por correo electrónico en términos del formato de Oferta que se adjunta a la presente Convocatoria como **Anexo B**.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 125 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, respecto al principio de máxima publicidad, en las Ofertas que presenten las Instituciones participantes en el Proceso Competitivo, se tendrá por no puesta, sin responsabilidad para el Estado, cualquier condicionante o restricción respecto a la divulgación de la información que forma parte de la Oferta o relacionada con la confidencialidad de la misma. Adicionalmente, el Estado tiene el deber de publicar las Ofertas en su página oficial de Internet, como lo estipula el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Sección V fracción IX y el Anexo G de los Lineamientos.

4. A fin de mitigar la exposición al riesgo generado por la volatilidad en los precios y como sana práctica de mercado, la Fecha del Concurso será el 14 de diciembre de 2023, con un periodo recepción de ofertas de 30 (treinta) minutos a partir de las 12:00 horas, Zona Centro. El Concurso se realizará, i) de forma presencial, en las Oficinas de la Secretaría, ubicadas en Calle 8 Núm. 149 entre Calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; y, ii) vía remota, mediante medios electrónicos; en el entendido que, la ubicación virtual, la aplicación tecnológica y los datos



de acceso para tal efecto, se darán a conocer a través de la Página del Proceso Competitivo con al menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a dicho acto; en el acto se contará con la presencia del Secretario de Administración y Finanzas del Estado.

Lo anterior, toda vez que, la cotización del Instrumento Derivado está sujeta a las expectativas del mercado respecto a diversos factores (tales como, liquidez monetaria, riesgo de mercado, cambios en la política monetaria, noticias en el ámbito geopolítico, etc.).

5. Únicamente se recibirá una Oferta por cada Institución, en el entendido que la primer Oferta que sea recibida por cada Institución en los correos electrónicos anteriormente señalados se considerará la Oferta presentada. Las Ofertas contenidas en los correos electrónicos serán abiertas y mostradas una vez que transcurran los 30 (treinta) minutos a partir de que se inicie el horario de recepción de las ofertas.
6. Las contraprestaciones o primas por contratación del Instrumento Derivado, correspondientes a cada uno de los strikes señalados anteriormente en el inciso "o" de la Tabla, deberán especificarse: i) en puntos porcentuales como porcentaje del Monto Nocional redondeado a 4 cifras decimales (X.XXXX) y, ii) en Pesos redondeado a dos cifras decimales.
7. El Instrumento Derivado se adjudicará con base en la Oferta presentada por cada Institución en la Fecha de Concurso, por lo anterior, en ningún caso se aceptarán contraofertas.
8. Las Ofertas serán recibidas en la Fecha del Concurso y dentro del horario establecido en la presente Convocatoria, por correo electrónico en las direcciones que se señalan en la presente Convocatoria. Cualquier Oferta que sea recibida fuera del horario establecido, se tendrá como no presentada y no será objeto de revisión.
9. Solo se podrá formalizar el Instrumento Derivado con Instituciones nacionales que cuenten con una calificación crediticia nacional equivalente al menos a AA+, otorgada por al menos una Agencia Calificadora, autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar operaciones derivadas.
10. Una vez que concluya el horario de recepción de Ofertas, el Estado procederá a realizar la revisión respectiva para definir las Ofertas Calificadas, conforme a lo establecido en la presente Convocatoria y los Lineamientos. Únicamente se realizará la revisión y comparación de las Ofertas, cuyas características principales sean las mismas a las señaladas en la presente Convocatoria.
11. En caso de no obtener el mínimo de Ofertas Calificadas conforme al numeral 9 de los Lineamientos el Proceso Competitivo será declarado desierto, conforme a lo establecido en dicho numeral y en la Ley de Disciplina Financiera.
12. La adjudicación del Instrumento Derivado se hará a la Institución que presente una Oferta Calificada conforme al *strike* que el Estado considere conveniente al momento de la contratación, a lo establecido en la presente Convocatoria y los Lineamientos, y que presente el costo financiero más bajo, es decir, con la menor contraprestación o prima del Instrumento Derivado (la "Institución Ganadora").
13. En caso de empate en el costo por la contratación del Instrumento Derivado, se adjudicará a la Institución con mejor calificación crediticia. En caso de que dichas Instituciones cuenten con la



misma calificación crediticia, se adjudicará a la Institución de la que se haya recibido primero su Oferta en las direcciones electrónicas proporcionadas por el Estado, bajo el principio de primero en tiempo, primero en derecho.

14. Dependiendo de la metodología de la Institución Ganadora, se realizará una o varias confirmaciones telefónicas; es decir, una confirmación por el Monto Asegurado/Nocional (global) o una confirmación por el Monto Asegurado/Nocional de cada Contrato de Crédito cubierto en la Fecha del Concurso. La(s) confirmación(es) telefónica(s) se realizará(n) a más tardar a las 14:00 horas. Una vez que se lleve(n) a cabo la(s) confirmación(es) telefónica(s) de la operación entre la Institución Ganadora y el Estado (en los términos de la Oferta Calificada ganadora), deberá(n) ser confirmada(s) por la Institución Ganadora mediante un documento por escrito o un mensaje electrónico al Estado, en la misma Fecha del Concurso, de conformidad con el Contrato Marco y la Oferta presentada.

En caso que la Institución Ganadora no acepte confirmar telefónicamente la Oferta; el Estado podrá, si así lo considera conveniente, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el Instrumento Derivado a la Institución que hubiere resultado en segundo lugar (o en el lugar inmediato siguiente, según corresponda), de conformidad con las Ofertas Calificadas correspondientes y así sucesivamente.

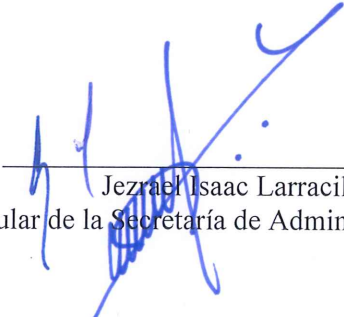
Asimismo, la Institución Ganadora deberá enviar al Estado lo antes posible la factura o comprobante fiscal digital (que cumpla con los requisitos previstos en la legislación fiscal aplicable) que ampare el monto de la contraprestación o prima del Instrumento Derivado. El Estado, liquidará la contraprestación o prima en un plazo máximo de 72 horas a partir de la recepción de la factura o comprobante fiscal digital que en su caso se haga, en la cuenta que la Institución ganadora señale.

15. En caso que la(s) confirmación(es) no se lleve(n) a cabo en la Fecha del Concurso, el Estado declarará desierto el Proceso Competitivo y procederá a realizar un nuevo proceso competitivo.
16. Del procedimiento del concurso y lo acontecido en la Fecha del Concurso, se levantará un acta circunstanciada de conformidad con lo establecido en el numeral 12, inciso j) de los Lineamientos. El acta circunstanciada servirá de constancia de la celebración de dicho acto, en la que se harán constar el nombre, denominación o razón social de las Instituciones participantes; las Ofertas Calificadas y sus características, conforme a lo solicitado en la Convocatoria; las Ofertas desechadas y su causa; así como cualquier información que el Estado considere necesario asentar. El acta circunstanciada será publicada en la misma Fecha del Concurso en la página de Internet del Estado, en la Página del Proceso Competitivo.
17. El Estado realizará la evaluación de cada Oferta Calificada en los términos previstos en los Lineamientos y realizará la publicación del Acta de Fallo del Proceso Competitivo en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la Fecha del Concurso en la Página del Proceso Competitivo.
18. Los costos y gastos en que incurran las Instituciones por la participación en el presente Proceso competitivo serán a su cargo y responsabilidad.
19. La Institución Ganadora deberá entregar al Estado, 2 (dos) tantos firmados en original del Complemento de Confirmación de Operación establecido bajo el Anexo C, dentro del día hábil siguiente a la fecha de publicación señalada en el numeral 17 anterior.



20. El Estado celebrará los actos jurídicos que resulten necesarios con el Fiduciario del Fideicomiso de Pago, con la finalidad de transferir los derechos de los que sea titular conforme al Instrumento Derivado. Lo anterior con la finalidad que los respectivos flujos que deriven del Instrumento Derivado sean aplicados conforme a lo establecido en el Fideicomiso de Pago y en beneficio del mismo.
21. El Estado podrá, por cualquier causa, suspender el presente Proceso Competitivo, con al menos un día hábil anterior a la Fecha de Concurso, notificando a las Instituciones a través de la Página del Proceso Competitivo. Asimismo, podrá reanudarlo en cuanto crea conveniente, informando a las Instituciones, a través de la Pagina del Proceso Competitivo con, al menos 1 (un) día hábil de anticipación a la nueva Fecha de Concurso.

San Francisco de Campeche, Campeche a 05 de diciembre de 2023.



Jezrael Isaac Larracilla Pérez

Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas



Anexo A

Tablas de amortización de los Contratos de Crédito asociados al Instrumento Derivado, sin contemplar la prima o contraprestación de los CAPs

TABLA DE AMORTIZACIÓN MONTO ASEGURADO/NOCIONAL GLOBAL			
Fecha de Pago	Periodo	Saldo Insoluto (\$)	Amortización (\$)
25/12/2023	1	\$226,672,161.58	\$404,600.76
25/01/2024	2	\$226,267,560.82	\$409,860.57
25/02/2024	3	\$225,857,700.26	\$415,188.76
25/03/2024	4	\$225,442,511.50	\$420,586.20
25/04/2024	5	\$225,021,925.30	\$426,053.83
25/05/2024	6	\$224,595,871.46	\$431,592.54
25/06/2024	7	\$224,164,278.93	\$437,203.23
25/07/2024	8	\$223,727,075.70	\$442,886.88
25/08/2024	9	\$223,284,188.81	\$448,644.41
25/09/2024	10	\$222,835,544.42	\$454,476.78
25/10/2024	11	\$222,381,067.62	\$460,384.98
25/11/2024	12	\$221,920,682.65	\$466,369.99
25/12/2024	13	\$221,454,312.67	\$472,432.80
25/01/2025	14	\$220,981,879.87	\$478,574.42
25/02/2025	15	\$220,503,305.45	\$484,795.89
25/03/2025	16	\$220,018,509.57	\$491,098.24
25/04/2025	17	\$219,527,411.33	\$497,482.52
25/05/2025	18	\$219,029,928.81	\$503,949.79
25/06/2025	19	\$218,525,979.03	\$510,501.14
25/07/2025	20	\$218,015,477.89	\$517,137.65
25/08/2025	21	\$217,498,340.26	\$523,860.44
25/09/2025	22	\$216,974,479.81	\$530,670.62
25/10/2025	23	\$216,443,809.20	\$537,569.34
25/11/2025	24	\$215,906,239.85	\$544,557.75
25/12/2025	25	\$215,361,682.11	\$551,636.99
25/01/2026	26	\$214,810,045.12	\$558,808.27
25/02/2026	27	\$214,251,236.85	\$566,072.78
25/03/2026	28	\$213,685,164.07	\$573,431.72
25/04/2026	29	\$213,111,732.33	\$580,886.34
25/05/2026	30	\$212,530,845.99	\$588,437.86
25/06/2026	31	\$211,942,408.14	\$596,087.56
25/07/2026	32	\$211,346,320.58	\$603,836.70
25/08/2026	33	\$210,742,483.89	\$611,686.56
25/09/2026	34	\$210,130,797.32	\$619,638.50
25/10/2026	35	\$209,511,158.83	\$627,693.79
25/11/2026	36	\$208,883,465.03	\$635,853.81



TABLA DE AMORTIZACIÓN SANTANDER

Fecha de Pago	Periodo	Saldo Insoluto (\$)	Amortización (\$)
25/12/2023	1	\$129,267,769.66	\$236,535.11
25/01/2024	2	\$129,031,234.55	\$239,610.07
25/02/2024	3	\$128,791,624.49	\$242,725.00
25/03/2024	4	\$128,548,899.49	\$245,880.42
25/04/2024	5	\$128,303,019.07	\$249,076.87
25/05/2024	6	\$128,053,942.20	\$252,314.87
25/06/2024	7	\$127,801,627.33	\$255,594.96
25/07/2024	8	\$127,546,032.37	\$258,917.70
25/08/2024	9	\$127,287,114.67	\$262,283.63
25/09/2024	10	\$127,024,831.05	\$265,693.31
25/10/2024	11	\$126,759,137.73	\$269,147.33
25/11/2024	12	\$126,489,990.41	\$272,646.24
25/12/2024	13	\$126,217,344.17	\$276,190.64
25/01/2025	14	\$125,941,153.52	\$279,781.12
25/02/2025	15	\$125,661,372.40	\$283,418.28
25/03/2025	16	\$125,377,954.13	\$287,102.71
25/04/2025	17	\$125,090,851.42	\$290,835.05
25/05/2025	18	\$124,800,016.37	\$294,615.90
25/06/2025	19	\$124,505,400.46	\$298,445.91
25/07/2025	20	\$124,206,954.55	\$302,325.71
25/08/2025	21	\$123,904,628.85	\$306,255.94
25/09/2025	22	\$123,598,372.90	\$310,237.27
25/10/2025	23	\$123,288,135.64	\$314,270.35
25/11/2025	24	\$122,973,865.28	\$318,355.87
25/12/2025	25	\$122,655,509.42	\$322,494.49
25/01/2026	26	\$122,333,014.92	\$326,686.92
25/02/2026	27	\$122,006,328.00	\$330,933.85
25/03/2026	28	\$121,675,394.15	\$335,235.99
25/04/2026	29	\$121,340,158.15	\$339,594.06
25/05/2026	30	\$121,000,564.09	\$344,008.78
25/06/2026	31	\$120,656,555.31	\$348,480.90
25/07/2026	32	\$120,308,074.41	\$353,011.15
25/08/2026	33	\$119,955,063.26	\$357,600.29
25/09/2026	34	\$119,597,462.97	\$362,249.10
25/10/2026	35	\$119,235,213.87	\$366,958.34
25/11/2026	36	\$118,868,255.54	\$371,728.79



TABLA DE AMORTIZACIÓN BBVA – DISPOSICIÓN 4

Fecha de Pago	Periodo	Saldo Insoluto (\$)	Amortización (\$)
25/12/2023	1	\$83,465,647.60	\$144,015.15
25/01/2024	2	\$83,321,632.45	\$145,887.35
25/02/2024	3	\$83,175,745.10	\$147,783.88
25/03/2024	4	\$83,027,961.22	\$149,705.07
25/04/2024	5	\$82,878,256.15	\$151,651.24
25/05/2024	6	\$82,726,604.91	\$153,622.71
25/06/2024	7	\$82,572,982.20	\$155,619.80
25/07/2024	8	\$82,417,362.40	\$157,642.86
25/08/2024	9	\$82,259,719.54	\$159,692.22
25/09/2024	10	\$82,100,027.33	\$161,768.21
25/10/2024	11	\$81,938,259.11	\$163,871.20
25/11/2024	12	\$81,774,387.91	\$166,001.53
25/12/2024	13	\$81,608,386.39	\$168,159.55
25/01/2025	14	\$81,440,226.84	\$170,345.62
25/02/2025	15	\$81,269,881.22	\$172,560.11
25/03/2025	16	\$81,097,321.11	\$174,803.40
25/04/2025	17	\$80,922,517.71	\$177,075.84
25/05/2025	18	\$80,745,441.87	\$179,377.83
25/06/2025	19	\$80,566,064.05	\$181,709.74
25/07/2025	20	\$80,384,354.31	\$184,071.96
25/08/2025	21	\$80,200,282.35	\$186,464.90
25/09/2025	22	\$80,013,817.45	\$188,888.94
25/10/2025	23	\$79,824,928.51	\$191,344.50
25/11/2025	24	\$79,633,584.01	\$193,831.98
25/12/2025	25	\$79,439,752.03	\$196,351.79
25/01/2026	26	\$79,243,400.24	\$198,904.37
25/02/2026	27	\$79,044,495.87	\$201,490.12
25/03/2026	28	\$78,843,005.75	\$204,109.49
25/04/2026	29	\$78,638,896.25	\$206,762.92
25/05/2026	30	\$78,432,133.33	\$209,450.84
25/06/2026	31	\$78,222,682.50	\$212,173.70
25/07/2026	32	\$78,010,508.80	\$214,931.96
25/08/2026	33	\$77,795,576.85	\$217,726.07
25/09/2026	34	\$77,577,850.77	\$220,556.51
25/10/2026	35	\$77,357,294.27	\$223,423.74
25/11/2026	36	\$77,133,870.52	\$226,328.25



TABLA DE AMORTIZACIÓN BBVA – DISPOSICIÓN 6

Fecha de Pago	Periodo	Saldo Insoluto (\$)	Amortización (\$)
25/12/2023	1	\$13,938,744.32	\$24,050.50
25/01/2024	2	\$13,914,693.82	\$24,363.15
25/02/2024	3	\$13,890,330.67	\$24,679.88
25/03/2024	4	\$13,865,650.79	\$25,000.71
25/04/2024	5	\$13,840,650.08	\$25,325.72
25/05/2024	6	\$13,815,324.35	\$25,654.96
25/06/2024	7	\$13,789,669.40	\$25,988.47
25/07/2024	8	\$13,763,680.93	\$26,326.32
25/08/2024	9	\$13,737,354.60	\$26,668.56
25/09/2024	10	\$13,710,686.04	\$27,015.26
25/10/2024	11	\$13,683,670.78	\$27,366.45
25/11/2024	12	\$13,656,304.33	\$27,722.22
25/12/2024	13	\$13,628,582.11	\$28,082.61
25/01/2025	14	\$13,600,499.51	\$28,447.68
25/02/2025	15	\$13,572,051.83	\$28,817.50
25/03/2025	16	\$13,543,234.33	\$29,192.13
25/04/2025	17	\$13,514,042.20	\$29,571.63
25/05/2025	18	\$13,484,470.57	\$29,956.06
25/06/2025	19	\$13,454,514.52	\$30,345.49
25/07/2025	20	\$13,424,169.03	\$30,739.98
25/08/2025	21	\$13,393,429.06	\$31,139.60
25/09/2025	22	\$13,362,289.46	\$31,544.41
25/10/2025	23	\$13,330,745.05	\$31,954.49
25/11/2025	24	\$13,298,790.56	\$32,369.90
25/12/2025	25	\$13,266,420.66	\$32,790.71
25/01/2026	26	\$13,233,629.96	\$33,216.98
25/02/2026	27	\$13,200,412.98	\$33,648.81
25/03/2026	28	\$13,166,764.17	\$34,086.24
25/04/2026	29	\$13,132,677.93	\$34,529.36
25/05/2026	30	\$13,098,148.57	\$34,978.24
25/06/2026	31	\$13,063,170.33	\$35,432.96
25/07/2026	32	\$13,027,737.37	\$35,893.59
25/08/2026	33	\$12,991,843.78	\$36,360.20
25/09/2026	34	\$12,955,483.58	\$36,832.89
25/10/2026	35	\$12,918,650.69	\$37,311.71
25/11/2026	36	\$12,881,338.97	\$37,796.77



Anexo B
Oferta

[lugar y fecha]

Lic. Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
Secretaría de Administración y Finanzas
Proceso Competitivo Número 9-CAP
Presente

[Representante(s) Legal(es)], en mi(nuestro) carácter de representante(s) legal(es) de [Institución] en nombre de mi(nuestra) representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria al Proceso Competitivo Número 9 -CAP, por medio de la presente bajo protesta de decir verdad, manifiesto(amos) que presentamos nuestra Oferta de forma irrevocable y nos obligamos en términos de lo siguiente:

[Nombre de la Institución]	
Monto Asegurado/Nocional:	La cantidad equivalente \$226,672,161.58 (Doscientos veintiséis millones seiscientos setenta y dos mil ciento sesenta y un pesos 58/100 M.N.). Dicho Monto Asegurado/Nocional global corresponde a los saldos insolutos y se compone de las siguientes cantidades: 1. Contrato de Crédito Santander. La cantidad equivalente a \$129,267,769.66 (ciento veintinueve millones doscientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y nueve pesos 66/100 M.N.). 2. Contrato de Crédito BBVA. - Disposición 4: La cantidad equivalente a \$83,465,647.60 (ochenta y tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.). - Disposición 6: La cantidad equivalente a \$13,938,744.32 (trece millones novecientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 32/100 M.N.).
Plazo.	1,077 (un mil setenta y siete) días, de acuerdo con lo que se señala en el apartado siguiente.
Fecha de Inicio y Fecha de Terminación del Instrumento Derivado.	El Instrumento Derivado deberá estar vigente en la Fecha de Inicio, la cual corresponde al 14 de diciembre de 2023 y hasta la Fecha de Terminación del plazo, esto es, el 25 de noviembre de 2026; en el entendido que la primera Fecha de Pago que cubrirá el Instrumento Derivado es la del 25 de diciembre de 2023 y la última Fecha de Pago será el 25 de noviembre de 2026.
Tabla de amortización.	Se adjuntan. Las tablas adjuntas son aquellas de los montos que considera la prima o contraprestación del CAP.
Tasa de Interés Máxima.	11.50% (once punto cincuenta por ciento) y 11.75% (once punto setenta y cinco por ciento) en relación con la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, que constituye la Tasa de Referencia para el cálculo de la tasa de interés ordinaria de los Contratos de Crédito.
Contraprestación o prima por contratación	Para el strike o techo de tasa de interés de 11.50% (once punto cincuenta por ciento) y 11.75% (once punto setenta y cinco por ciento).



del Instrumento Derivado.	Prima (Pesos Mexicanos): [*] (dos decimales). Prima (%): [x.xxxx%] (cuatro decimales).
Nombre y teléfono de la persona que el Estado deberá llamar para confirmar la operación en caso de resultar ganador.	[*].
Manifestación que el Instrumento Derivado está asociado al Contrato de Crédito.	Se adjunta al presente. [Esta manifestación corresponde al Formato contenido en el Anexo C adjunto a la presente Convocatoria].

Atentamente,
[Institución Financiera]

[Nombre del(los) Representante(s) Legal(es)]
Representante Legal



Anexo C

Complemento de la Confirmación de Operación

[lugar y fecha]

El presente Anexo forma parte integral de la confirmación de operación de cobertura de tasa bajo la modalidad CAP (el “Contrato CAP”), al amparo del Contrato Marco para Operaciones Financieras Derivadas número [*], de fecha de [*] de [*] de 20[*], celebrado entre [*] (el “Banco”), y el Estado de Campeche (el “Estado” y conjuntamente con el Banco, las “Partes”).

Por medio de la presente las Partes hacen constar que el Contrato CAP:

A. Tiene la siguiente fuente de pago:

Fuente de Pago:	El Estado pagará directamente la contraprestación o prima del Instrumento Derivado.
------------------------	---

B. Datos del Beneficiario

Detalle de la Cuenta de abono para los beneficios que en su caso se generen:	En caso de que se generen beneficios del Instrumento Derivado, dichos recursos deberán ser depositados en las siguientes cuentas: 1. Contrato de Crédito Santander: La Cuenta Concentradora del Fideicomiso de Pago del Contrato de Crédito Santander: <table><tr><td>Beneficiario:</td><td>CIBanco, S. A. Institución de Banca Múltiple</td></tr><tr><td>Banco:</td><td>Banco Inbursa, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa</td></tr><tr><td>Cuenta:</td><td>50038505730</td></tr><tr><td>CLABE:</td><td>036180500385057308</td></tr><tr><td>Sucursal:</td><td>Palmas</td></tr><tr><td>Plaza:</td><td>180</td></tr></table> 2. Contrato de Crédito BBVA: La Cuenta Concentradora del Fideicomiso de Pago del Contrato de Crédito BBV A: <table><tr><td>Beneficiario:</td><td>CIBanco, S. A. Institución de Banca Múltiple</td></tr><tr><td>Banco:</td><td>Banco Mercantil del Norte, S. A.</td></tr><tr><td>Cuenta:</td><td>0215689986</td></tr><tr><td>CLABE:</td><td>072180002156899684</td></tr><tr><td>Sucursal:</td><td>La Villa México</td></tr><tr><td>Plaza:</td><td>9244</td></tr></table>	Beneficiario:	CIBanco, S. A. Institución de Banca Múltiple	Banco:	Banco Inbursa, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa	Cuenta:	50038505730	CLABE:	036180500385057308	Sucursal:	Palmas	Plaza:	180	Beneficiario:	CIBanco, S. A. Institución de Banca Múltiple	Banco:	Banco Mercantil del Norte, S. A.	Cuenta:	0215689986	CLABE:	072180002156899684	Sucursal:	La Villa México	Plaza:	9244
Beneficiario:	CIBanco, S. A. Institución de Banca Múltiple																								
Banco:	Banco Inbursa, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa																								
Cuenta:	50038505730																								
CLABE:	036180500385057308																								
Sucursal:	Palmas																								
Plaza:	180																								
Beneficiario:	CIBanco, S. A. Institución de Banca Múltiple																								
Banco:	Banco Mercantil del Norte, S. A.																								
Cuenta:	0215689986																								
CLABE:	072180002156899684																								
Sucursal:	La Villa México																								
Plaza:	9244																								



C. Se encuentran asociados a los siguientes Contratos de Crédito:

Tipos de Contratos:	1. Contrato de apertura de crédito simple de fecha 16 de mayo de 2017, celebrado entre Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como acreditante y el Estado como acreditado por un monto de hasta \$800'000,000.00 (Ochocientos millones de Pesos 00/100 M.N.) (el "Contrato de Crédito Santander") y su Convenio Modificadorio de fecha 3 de noviembre de 2022. 2. Contrato de apertura de crédito simple de fecha 4 de septiembre de 2017, celebrado entre BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como acreditante y el Estado como acreditado por un monto de hasta \$806'250,000.00 (Ochocientos seis millones doscientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.) (el "Contrato de Crédito BBVA") y su Convenio modificadorio de fecha 7 de julio de 2023.
Fecha de los Contratos de Crédito:	1. Contrato de Crédito Santander: 16 de mayo de 2017. Convenio Modificadorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 16 de mayo de 2017: 3 de noviembre de 2022. 2. Contrato de Crédito BBVA: 4 de septiembre de 2017. Primer Convenio Modificadorio al Contrato d Apertura de Crédito Simple de fecha 4 de septiembre de 2017: 7 de julio de 2023.
Acreditado de los Contratos de Crédito:	1. Contrato de Crédito Santander: Estado Libre y Soberano de Campeche. 2. Contrato de Crédito BBVA: Estado Libre y Soberano de Campeche.
Acreditantes de los Contratos de Crédito:	1. Contrato de Crédito Santander: Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México. 2. Contrato de Crédito BBVA: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
Monto Original Contratado de los Contratos de Crédito:	1. Contrato de Crédito Santander: Hasta \$800'000,000.00 (Ochocientos millones de Pesos 00/100 M.N.). 2. Contrato de Crédito BBVA: Hasta \$806'250,000.00 (Ochocientos seis millones doscientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.).
Plazo de los Contratos de Crédito:	1. Contrato de Crédito Santander: 240 (doscientos cuarenta) meses, los cuales resultan en aproximadamente 7,305 (siete mil trescientos cinco) días contados a partir de la fecha de firma del Contrato de Crédito, en el entendido que la vigencia del mismo no podrá exceder del 16 de mayo de 2037. 2. Contrato de Crédito BBVA: 240 (doscientos cuarenta) meses, los cuales resultan en 7,300 (siete mil trescientos) días contados a partir de la fecha de firma del Contrato de Crédito, en el entendido que la vigencia del mismo concluirá a más tardar el 29 de agosto de 2037.
Amortizaciones de los Contratos de Crédito:	Perfil de amortización creciente al 1.3% (uno punto tres por ciento) mensual en ambos contratos.



Destino de los Contratos de Crédito:	1. Contrato de Crédito Santander: Inversión Pública Productiva. 2. Contrato de Crédito BBVA: Inversión Pública Productiva.
Tasa de Interés:	1. Contrato de Crédito Santander: Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa o margen aplicable de conformidad con el Contrato de Crédito. 2. Contrato de Crédito BBVA: Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa o margen aplicable de conformidad con el Contrato de Crédito.
Autorización Legislativa:	1. Contrato de Crédito Santander: Decreto No. 130, 136 y 150 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche los días 29 de diciembre de 2016, 20 de febrero de 2017, y 8 de mayo de 2017, respectivamente. 2. Contrato de Crédito BBVA: Decreto No. 102 y 175 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 22 de diciembre de 2016 y 29 de junio de 2017, respectivamente.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que establecen lo siguiente:

“Artículo 30. Para la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos u Obligaciones que tengan como Fuente de Pago participaciones federales, además de lo señalado en los artículos 25 o 26 del presente Reglamento, el Solicitante Autorizado de la Entidad Federativa y Municipio deberá establecer en el instrumento jurídico en el que conste el Financiamiento u Obligación, los fondos a afectar de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, o bien, de los recursos a que se refiere el artículo 4o.-A, fracción I de dicho ordenamiento legal, señalando el porcentaje de Afectación a dichos fondos o recursos y, en su caso, que se realiza a través de un fideicomiso maestro, que contemple una Afectación general para el pago de los Financiamientos u Obligaciones.

[...].”

(Énfasis añadido)

Banco
[Nombre de la Institución]

[*]

Representante Legal

[*]

Representante Legal